



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 21 julio, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000931-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001966	9:00 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de casación interpuesto por la actora contra la sentencia de primera instancia. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001526-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001967	9:05 am

Por tanto: En lo que fue motivo de agravio, se confirma el fallo recurrido. El magistrado Ugalde González consigna nota.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000432-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001968	9:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

16-000840-1178-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001969

9:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-001085-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001970

9:20 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso, en consecuencia, se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto condenó en costas a las personas accionantes. En su lugar, se resuelve el presente asunto sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-001207-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001971

9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

16-001484-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001972

9:30 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada en cuanto condenó al demandado a cancelarle a la accionante las diferencias salariales entre el cargo de Agente I (FP) y las funciones que desempeña como Oficial de Guardia a partir del trece de setiembre de dos mil doce y mientras se mantenga ejerciendo esas funciones de rango superior; así como las diferencias salariales existentes por concepto de anualidades, más los intereses, la indexación y las costas; los primeros extremos propios de la pretensión se deniegan, a cuyo efecto, se acoge la defensa de falta de derecho y se resuelve el proceso sin especial condena en costas. El magistrado Ugalde González pone nota.

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
16-002233-1102-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001973	9:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000040-1550-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001974	9:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000102-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001975	9:45 am

Por tanto: Se declara inatendible el recurso presentado por el licenciado José Antonio Agüero Morales.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

**Fecha de votación: jueves, 21 julio, 2022**

17-000125-0166-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001976

9:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000233-1125-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001977

9:55 am

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000247-1342-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001978

10:00 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso presentado por la parte demandada y con lugar el interpuesto por el actor. Se anula la sentencia únicamente en cuanto fijó las costas personales en el monto de un millón de colones, para en su lugar, establecerlas en el veinte por ciento de los salarios caídos que se generen hasta la firmeza de la sentencia y, en caso de que se sigan generando beneficios económicos, se podrá agregarse al monto fijado, según criterio prudencial, hasta en un cincuenta por ciento.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**NUE**

**Clase**

**Materia**

**Número de Voto**

**Hora**

17-000267-0694-LA

Ordinario

Laboral

2022/ 001979

10:05 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se anula el fallo en cuanto condenó al actor al pago de las costas. En su lugar, se resuelve sin especial condena en esos gastos.

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000646-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001980	10:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-000877-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001981	10:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la actora. Se anula la sentencia impugnada en cuanto acogió la excepción de falta de derecho respecto de la pretensión de reconocimiento y pago de los beneficios por bono vacacional, méritos y quinquenio regulados en la segunda reforma a la tercera convención colectiva del demandado en atención a la fecha reconocida como de ingreso al Banco. A su respecto, se desestima dicha excepción, en el entendido de que el derecho de la accionante se limita a la fecha de la anulación de las normas convencionales, por la declaratoria de inconstitucionalidad. En todos los demás aspectos, la sentencia permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-001906-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001982	10:20 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte actora.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002454-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001983	10:25 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso de apelación interpuesto por la parte actora. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002728-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001984	10:30 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso y se modifica la sentencia recurrida en cuanto condenó a la demandada a pagarle al actor mil noventa y seis horas extra diurnas. En su lugar, esa concreta condena se establece en la cantidad de trescientas treinta y una horas extra diurnas. En lo demás, se mantiene incólume. Por último, se aclara que el pago de intereses viene impuesto a favor de la parte actora en los términos explicados en el considerando séptimo in fine.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000134-0868-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001985	10:35 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000413-0775-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001986	10:40 am

**Fecha de Votación: jueves, 21 julio, 2022**

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso y se modifica el fallo en cuanto condenó al actor al pago de TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO COLONES CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS por concepto de costas personales, en su lugar se le condena a pagar por ese extremo UN MILLÓN DE COLONES. En lo demás lo resuelto permanece incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000633-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001987	10:45 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia impugnada. Se desestima la excepción de falta de derecho y se acoge parcialmente la de pago en cuanto al auxilio de cesantía. Se condena a la sociedad accionada a pagar al actor lo siguiente: Por preaviso, trescientos cuarenta y dos mil ochocientos cuarenta y siete colones con sesenta y ocho céntimos. Por auxilio de cesantía, un saldo en descubierto de quinientos cincuenta y ocho mil doscientos treinta y un colones, con ochenta y cuatro céntimos. Por daños y perjuicios, dos millones cincuenta y siete mil ochenta y seis colones con ocho céntimos. Se le condena a pagar intereses legales, según la tasa prevista en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil. Respecto del preaviso y la cesantía, a partir de la fecha del cese (dieciséis de marzo de dos mil diecisiete) y hasta la del efectivo pago. Liquidados al dieciséis de octubre del año dos mil veintiuno, se fijan en doscientos veinte mil novecientos noventa y siete colones con dos céntimos. Los intereses por los daños y perjuicios se conceden con base en la misma tasa, a partir de la firmeza del fallo y hasta el pago efectivo, los cuales se liquidarán en fase de ejecución de sentencia. Se condena a la demandada a pagar la indexación sobre los derechos principales (preaviso y cesantía), conforme los términos normados en el artículo quinientos sesenta y cinco, párrafo segundo, del Código de Trabajo. Liquidada, del catorce de febrero del año dos mil dieciocho al catorce de octubre del año dos mil veintiuno, alcanza la cantidad de cincuenta y tres mil ciento ochenta y cinco colones con cincuenta y ocho céntimos. En la etapa de ejecución, la parte actora podrá liquidar las diferencias que procedan por ambos derechos accesorios, conforme a la fecha del efectivo pago. Se condena a la vencida a cancelar ambas costas del proceso. Las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria y se liquidan provisionalmente en la cantidad de seiscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve colones con sesenta y cuatro céntimos. La parte actora podrá cobrar las diferencias que procedan en atención al monto final de la condena, según la fecha en que se efectúe el pago. Los Magistrados Aguirre Gómez y Ugalde González salvan el voto en cuanto a la pretensión de daños y perjuicios del artículo ochenta y dos del Código de Trabajo, cuya denegatoria mantienen.-

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001151-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001988	10:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso

**Fecha de Votación:** jueves, 21 julio, 2022

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001338-0505-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001989	10:55 am

Por tanto: Se tiene por desistida la solicitud de reinstalación con pleno goce de garantías y condiciones laborales. Se declara con lugar el recurso del accionante. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la defensa de prescripción y se declara prescrita la potestad disciplinaria de la demandada, disponiéndose la nulidad del despido. Se condena a la Universidad Nacional a pagar al accionante lo correspondiente por preaviso y auxilio de cesantía, cuya liquidación se difiere para que se realice en sede administrativa, sin perjuicio de que, en caso de disconformidad, el actor pueda acudir a la etapa de ejecución de sentencia. Por preaviso se concede un mes de salario, en los términos regulados en el Código de Trabajo. Por auxilio de cesantía se otorgan veinte meses de salario, los cuales se liquidarán conforme al contenido del artículo noventa y cinco de la convención colectiva, según el texto vigente a la fecha del despido. Sobre los montos que resulten, se condena a la accionada a pagar los intereses legales correspondientes, a partir de la fecha del despido y hasta la del efectivo pago, según la tasa básica pasiva reconocida por el Banco Central de Costa Rica por las operaciones en moneda nacional. Las cantidades resultantes también deberán ser indexadas, desde su exigencia y hasta la cancelación, conforme al mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana. Se resuelve sin especial sanción en costas. Por insubsistente, se omite pronunciamiento acerca del recurso de la parte demandada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002088-0641-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001990	11:00 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se modifica la sentencia en cuanto condenó a la accionada a pagar los siguientes extremos: nueve millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta colones y veintidós céntimos por horas extra y ochocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve colones y dieciocho céntimos por reajuste de aguinaldo. En su lugar, se establece el monto de las horas extra en la suma de ocho millones ciento ochenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho colones y cincuenta y cuatro céntimos y, las diferencias en el aguinaldo en seiscientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve colones y cuatro céntimos. En lo demás, se desestima la impugnación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002697-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001991	11:05 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso de la parte demandada y con lugar el de la actora, modificando el fallo recurrido únicamente en cuanto le impuso a la accionada el pago de los intereses sobre las horas extra concedidas con un rige a partir de la ruptura de la relación laboral, para establecer su vigencia desde el momento en que cada suma se generó, es decir, desde el día veintiocho de cada uno de los meses en los que se prolongó la relación entre las partes. En consecuencia, se modifica el monto de un millón trece mil sesenta y dos colones con noventa y dos céntimos establecido por intereses hasta el dictado de la sentencia de primera instancia, así como la fijación de las costas personales en la suma de dos millones seiscientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un colones con cincuenta y ocho céntimos. En su lugar, se establecen los intereses hasta el dictado de ese fallo en el monto de cuatro millones trescientos sesenta y siete mil novecientos veintinueve colones con cincuenta y nueve céntimos y las costas personales en la suma de tres millones trescientos cinco mil doscientos setenta colones con quince céntimos. En lo demás, se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-002735-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001992	11:10 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001411-0173-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 001993	11:15 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada en cuanto denegó el derecho del accionante a que se le aplique el artículo tres del Manual para el trámite de disfrute y pago de vacaciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social y resolvió el asunto sin especial condenatoria en costas. En su lugar, se ordena a la entidad accionada aplicar en favor del demandante, al momento del disfrute de sus vacaciones, el artículo tres del Manual para el trámite de disfrute y pago de vacaciones de los empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, al momento de disponer las vacaciones del actor, la parte demandada no debe computar como hábiles aquellos en los cuales tendría derecho a disfrutar un día libre por acumulación, es decir, un día cada semana de por medio. Se condena a la vencida a pagar ambas costas y las personales se fijan en trescientos mil colones.

**Fecha de Votación:** **jueves, 21 julio, 2022**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-001823-1027-CA	Ordinario	Laboral	2022/ 001994	11:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso interpuesto. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho, considerando la cuantía del proceso y la naturaleza del recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.